Municipalidad de San Ignacio Guazú
Dirección: San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López.-
Telf: 0782.232446 – 0782.232581

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION N°01/2.019

"ADQUISICION DE 1(UN) INMUEBLE"

ID N° 369.214.-

CONTRATO

Municipalidad de San Ignacio Guazú
Dirección: San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López.-
Telf: 0782.232446 – 0782.232581

Contrato N°46/2.019

Este contrato que será celebrado entre la Contratante y el Adjudicatario, no sustituye la escritura pública que deberá suscribirse con los alcances del artículo 701 del Código Civil Paraguayo

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU** con domicilio en San Roque González de Santa Cruz y Mariscal López, República del Paraguay, representada para este acto por **Sr. Carlos Jorge Afara**, en su carácter de **Intendente Municipal** con Cédula de Identidad N° **1.136.039**, y la **Abog. Martha Benítez de Delvalle,** con **C.I. N°. 1.491.814,** en su carácter de **SECRETARIA GENERAL**, denominada en adelante la CONTRATANTE denominada en adelante LA COMPRADORA, por una parte, y, por la otra, el Sr. **LUIS MARIO GIMENEZ FIX**, con domicilio en la ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 556.043 denominada en adelante EL VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:----------

(a) Contrato;

(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (I.A.O) y las Condiciones Generales del Contrato (C.G.C) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria General
Municipalidad de San Ignacio

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

PRIMERA:

EL VENDEDOR vende y transfiere a favor de **EL COMPRADOR** un inmueble de su propiedad situado en la ciudad de San Ignacio Guazú Misiones e individualizado como **Padrón Nro. 4.813 matricula Nº. 103/6620 catastral Nro. 24-0304-18** ubicado sobre la Ruta Mcal. López camino a Yabebyry, del Distrito de San Ignacio Misiones, cuyos datos técnicos son:

LINEA 5-6 mide 1596.18 m
LINEA 6-3 mide 71.50 m
LINEA 3-4 mide 1552.00m
LINEA 4-5 mide 71.50 m
Superficie total de 10 Has. 5.000 m2 (diez hectáreas, cinco mil metros cuadrados).----------

SEGUNDA:

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por Excepción N° 01/2019, convocado por la Municipalidad de san Ignacio Guazú - Misiones, según Resolución N°. 10.165/2018. Y adjudicado según Resolución de Intendencia Municipal N°. 10.393/2.019.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº. 369.214 conforme está previsto al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Rubro 2-2-1-450-30-11-08. ----------

TERCERA:

El precio de venta estipulado asciende a la suma de **Gs. 817.500.000(***Ochocientos diecisiete millones quinientos mil guaraníes, con todos los impuestos incluidos***).**----------

CUARTA:

EL VENDEDOR se obliga a:

a) Hacerse responsable del50% de los gastos de escrituración;

b) Formalizar la transferencia del inmueble por escritura pública en un plazo que no podrá exceder de 60 días desde la firma del presente contrato, debiendo presentar toda la documentación exigida para el efecto;

c) Recibir el precio estipulado en el lugar y tiempo pactados;

d) Entregar AL COMPRADOR la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato;

e) Garantizar AL COMPRADOR por la evicción y saneamiento de los vicios redhibitorios.

Abg. Marina Benítez de Delvalle
Secretaria General
Municipalidad de San Ignacio

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

QUINTA:

EL COMPRADOR se obliga a hacerse responsable del 50% de los gastos de escrituración del precio estipulado de conformidad al numeral 34 del Anexo 1 – Instrucciones para los oferentes – de la Carta de Invitación.

SEXTA:

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.
Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

SEPTIMA:

De no producirse el otorgamiento de la escritura pública ante escribano público en el plazo máximo de 60 días desde la firma del contrato, el Comprador notificará al Vendedor de su incumplimiento e intimará la realización de dicha escritura en un plazo máximo de 5 días.

De no realizarse la escritura de transferencia en el plazo de intimación, el Comprador solicitará a la Aseguradora el pago del valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Independientemente, la Contratante podrá optar entre rescindir el contrato por responsabilidad imputable al VENDEDOR, o ejercer la acción de obligación de hacer escritura pública emergente del presente contrato, conforme al artículo 701 y 702 del Código Civil Paraguayo.

OCTAVA:

Las controversias que se susciten entre LAS PARTES con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03) como asimismo por **los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones**. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones, República del Paraguay, a los 06 días del mes de Noviembre de 2018 --------

Abog Marta Delvalle
Secretaria General

Abg. Martha Benitez de Delvalle
Secretaria General
Municipalidad de San Ignacio

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

Sr. Luis Mario Gimenez Fix